



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0187-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0073/2024, del día cinco (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en inscripción de candidatura a regidor, interpuesta por el ciudadano Luis Miguel Segura Carrasco, en la que figura como parte demandada la Junta Central Electoral (JCE), el Partido Revolucionario Moderno (PRM), y su Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0073/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0187-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA inadmisibles por extemporánea la demanda en inscripción de candidatura a Regidor incoada por el ciudadano Luis Miguel Segura Carrasco en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en virtud de que fue interpuesta previo a la apertura de los plazos legales para incoar una petición como la planteada que se computa a partir de la emisión de la decisión de la Junta Electoral correspondiente que decida sobre la propuesta de candidaturas.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ajsc